

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo dos mil veintiuno (2021)

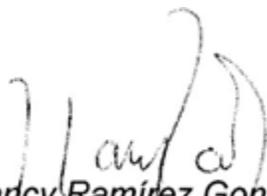
Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad.1100140030532021-00232-00

Toda vez que la solicitud de aprehensión del vehículo de Placas **DQL194** respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial por FINANZAUTO S.A., Identificada con Nit No. 860028601-9, cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad de Jhon Alexander Martin Collazos, identificada con Cedula de Ciudadanía No 79.959.886, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán transcribirse en la comunicación.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

Reconocer personería al Abogado Oscar Ivan Marín Cano, para que en estas diligencias actúe como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

*Notifíquese,*

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.69 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 05 de mayo de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
---